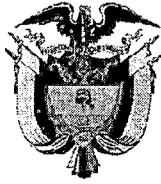


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-0859-00.
DEMANDANTE: JENUTH MILENA ULLOA PINZON
DEMANDADA: SOCIEDAD COMERCIAL SEVEN c & y LTDA.

Téngase en cuenta de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, la solicitud de embargo de los remanentes que llegaren a resultar de este proceso, en favor del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Monquirá. Oficiese a dicha autoridad judicial e informese que el embargo de remanentes será tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.
(3)

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 29 DE JULIO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario